

ACUERDO No. 007-14

(28 de Julio de 2014)

"Por medio de la cual se deroga el Acuerdo No. 30 del 17 de Diciembre de 2012 y se establecen nuevas directrices dentro del Programa Becas en los programas académicos en formación de pregrado que ofrece la institución para el personal Administrativo y Docente de Planta de la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE -CORPOSUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutaria y

CONSIDERANDO

- 1) Que, dentro de las directrices institucionales, en el área de Talento Humano, se encuentra patrocinar o auspiciar la formación y capacitación de sus integrantes.
- 2) Que los colaboradores de la institución tienen el interés de iniciar o continuar estudios superiores en los programas académicos que la misma ofrece.
- Que en la Sala General del 23 de julio de 2014, se aprobó un nuevo Plan Becario para personal administrativo y docente de planta, por lo cual se hace necesario modificar el Acuerdo No. 30 del 2012.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Evaluar las solicitudes de beca recibidas de los colaboradores, y otorgar el beneficio a quienes así lo requieran y tengan méritos suficientes para su otorgamiento.

ARTIULO SEGUNDO. Otorgar la beca solicitada, de la siguiente manera:

- Beca 100%: Colaborador que solicita la beca para iniciar estudios de primer semestre en algunos de los programas académicos de pregrado que ofrece la institución.
- Beca 100%: Colaborador que ha sido beneficiado previamente con una beca del 100% y que obtuvo un promedio superior o igual a 4:50 (Cuatro, Cinco, Cero), en el semestre anterior.
- Beca del 50%: Colaborador que ha sido beneficiado previamente con una beca, que obtuvo un promedio entre 4.10 (Cuatro, Uno, Cero) y 4.40 (Cuatro, Cuatro, Cero), en el semestre anterior.
- Beca del 25%: Colaborador que ha sido beneficiado previamente con una beca, que obtuvo un promedio entre 3.80 (Tres, Ocho, Cero) y 4.00 (Cuatro, Cero, Cero), en el semestre anterior.

ARTICULO TERCERO. Las Becas serán aprobadas por el Rector teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para becas por la Sala General, en cada periodo académico.

Acuerdo No. 007-14

ARTICULO CUARTO. El beneficio de la beca, podrá verse afectado en razón del resultado obtenido en la evaluación de desempeño y de otros factores susceptibles de evaluación establecidos por la institución.

ARTICULO QUINTO. Para poder acceder a dichas becas, el colaborador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener un contrato activo en la institución y
- b) Tener mínimo un año de antigüedad como colaborador de la institución.

ARTICULO SEXTO. Los colaboradores que entren al programa de becas, se encuentran obligados a permanecer en la institución el mismo tiempo parcial o total utilizado en su educación o formación.

Parágrafo 1: El becario deberá firmar compromiso económico, que reparte la inversión correspondiente a los valores de la beca, con el fin de garantizar su titulación y los compromisos laborales establecidos por la institución para estos efectos.

Parágrafo 2: No se continuara con el Programa Becario, en caso de que la institución decida dar por terminado el contrato laboral o no prorrogar el mismo por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los colaboradores.

ARTICULO SEPTIMO. Los colaboradores becados, en su calidad de estudiantes, deben observar un comportamiento ejemplar, tanto en su conducta, como en su desempeño académico.

ARTICULO OCTAVO. El Colaborador el cual se le otorque beca, deberá mantener un promedio de 3.80 (Tres, Ocho, Cero), mínimo en cada semestre para poder aplicar al Programa Becario.

ARTICULO NOVENO. Los Colaboradores beneficiarios de este programa podrán ser llamados a colaborar en eventos y labores especiales que programen en Rectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección Administrativa, Bienestar Institucional y Talento Humano.

ARTICULO DIEZ. Los Beneficiarios deberán asistir a clase en horario diferente al de su trabajo. En caso de fuerza mayor acordara un horario especial con su jefe inmediato y con el Jefe de la División Talento Humano.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expendición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2014

DIONISIO VELEZ WHITE

Presidente

Secretaria General